

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320021691*
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20231320021691
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 20-02-2023 Pág. 1 de 4

Bogotá D.C., febrero 20 de 2023

Señor (a)
Jonny @_JONISS

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición. Solicitud intervención Avenida Circunvalar con Calle 51. Radicado en la UMV No 20231120003222 de 11 de enero de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la petición descrita en el asunto radicada en esta Entidad por medio de redes sociales, y encontrándonos dentro de los términos contenidos en la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

“(…) Les recomiendo pasar por la Av circunvalar con 51 muchas gracias @UMVbogota (…)”.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV da respuesta bajo los siguientes parámetros:

Es preciso informar, que el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital. En consideración a lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y la Base de Datos de la Entidad; el corredor vial de su interés Avenida Circunvalar pertenece a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Así mismo acorde con su solicitud, la Gerencia de Intervención realizó visita de verificación a la vía en mención, con el fin de establecer la viabilidad técnica de ejecutar acciones de movilidad por Apoyo interinstitucional a través del Procedimiento IMVI-PR-003 en caso de requerirse. Sin embargo, se evidencia que se trata del segmento vial ubicado en la Avenida Carrera 1 entre Calle 43 y Carrera 2, el cual fue intervenido por un tercero y presenta buenas condiciones de movilidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231320021691

Radicado: 20231320021691

Fecha: 20-02-2023

Pág. 2 de 4

Registro Fotográfico AK 1 entre CL 43 Y KR 2

ESTADO ACTUAL



Registro Fotográfico AK 1 entre CL 43 Y KR 2

ESTADO ACTUAL



Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

ALVARO VILLATE SUPELANO
Gerente de Intervención

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231320021691

Radicado: **20231320021691**

Fecha: 20-02-2023

Pág. 3 de 4

Documento 20231320021691 firmado electrónicamente por:

**ALVARO VILLATE
SUPELANO**

GERENCIA DE INTERVENCIÓN

alvaro.villate@umv.gov.co

Fecha firma: 20-02-2023 15:05:02



4d7423f4d0821422d7d3bf5c7f6ee929bcffbee15783ed1a6326472ce5db5e36

Código de Verificación CV: 6d5c3 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 20/02/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 25/02/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.